

# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN Nº 0393-2021-UANCV-R

Juliaca, 21 de abril de 2021

#### Vistos:

La solicitud de fecha 31 de julio de 2020, con registro № 9678, presentado por el estudiante YORDAN NICOLAS TOLEDO CALLA, con número de matrícula 21802022, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL – Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio № 064-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras /UANCV; Proveído № 058-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos - Vicerrectorado Académico/UANCV; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo; **Que,** mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 201-2020-PCM, Nº 207-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 046-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo Nº Nº 076-2021-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

 $N^{\circ}$  020-2020-SA y  $N^{\circ}$  027-2020-SA,  $N^{\circ}$  031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que,** mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en

Página 1 de 2



## UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

# RESOLUCIÓN Nº 0393-2021-UANCV-R

Juliaca, 21 de abril de 2021

vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

**Que**, de conformidad con la disposición emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, NOMINÓ JURADO AD-HOC, del curso: COSTOS Y PRESUPUESTOS, del 9no., semestre, presidido por el Dr. OSCAR VICENTE VIAMONTE CALLA, e integrado por el Mgtr. ARNALDO YANA TORRES (1er., miembro) y el Ing. WILFREDO DAVID SUPO PACORI (2do., miembro), quienes procedieron a la evaluación del estudiante YORDAN NICOLAS TOLEDO CALLA, con número de matrícula 21802022, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras/UANCV, habiendo emitido su respectivo informe;

**Que,** mediante el Oficio Nº 064-2021-D-EPIC-FICP-UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita autorización de elaboración de actas por Jurado Ad-Hoc; y con el Proveído Nº 058-2021-J.A.H-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios considera procedente el trámite;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando,** a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTAS POR JURADO AD-HOC, del curso: COSTOS Y PRESUPUESTOS, del 9no., semestre, con la nota aprobatoria de 12 (DOCE), del estudiante YORDAN NICOLAS TOLEDO CALLA, con número de matrícula 21802022, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/SEDE JULIACA, correspondiente al semestre académico 2020-II, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRETARIA GENERAL

7

UNIVERSIDAD ANDINA

Dr. Richard Condori Crus Secretario General

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> R-UANCY; VICE RECTORADO ACADÉMICO; Facultad de Ingenierlas y Ciencias Púras; EP.INGENIERÍA CIVIL/SEDE JULIACA. OFICINAS: S.A, P.U, IPI., DU., ORIC./ UNIDADES; R., C.COMPUTO; YORDAN NICOLAS TOLEDO CALLA, ARCH. JBN/RCC/emqc

Página 2 de 2